

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado contratado en régimen de derecho laboral en la figura de Profesor/a Asociado/a en el marco de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.

El Rector de la Universidad de Oviedo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 79 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias, ha resuelto convocar concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador en la categoría de Profesoras/es Asociadas/os relacionadas en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Normas generales.

1.1. Los concursos públicos convocados se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo; los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias. Resultarán de aplicación supletoria las disposiciones que regulan el régimen general para ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y para el régimen de contratación laboral, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas generales de aplicación.

Además, se tendrá en consideración el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo; el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018 (BOPA de 9 de agosto) modificado por acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno (BOPA de 10 de febrero).

1.2 Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso de méritos entre las y los aspirantes.

1.3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. Se considerarán inhábiles a todos los efectos el mes de agosto y los períodos vacacionales obligatorios acordados en Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2022 (BOPA de 15 de diciembre de 2022).

1.5. Concluido el procedimiento selectivo, las y los aspirantes propuestos por las Comisiones de Selección serán contratadas y contratados de acuerdo con la legislación vigente, con carácter temporal y a tiempo parcial.

2.—Requisitos de las candidaturas.

2.1. Podrán participar en estos concursos las españolas y los españoles, mayores de edad que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor/a Asociado/a en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y en la presente convocatoria.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que las españolas y los españoles, las y los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las españolas y los españoles y de las y los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de las y los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que las españolas y los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores que residan legalmente en España con permiso de trabajo. El contrato no estará sujeto a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.



2.4. Para concursar a las plazas de Profesor/a Asociado/a las candidatas y los candidatos deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, durante un período mínimo de un año. La actividad profesional deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y mientras dure el mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 3.4.c) de la presente convocatoria. Respecto a la titulación académica se exige el título de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalentes, o en su caso, la que se indica en los requisitos específicos para cada plaza del anexo I de esta convocatoria.

2.5. En el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido el requisito de titulación cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de las ciudadanas y los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.8. Cumplir los requisitos específicos y de titulación de las plazas que así lo exijan según el anexo I de la convocatoria.

3.—Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estos concursos de provisión de plazas se presentará a través de la aplicación disponible en el siguiente enlace:

<https://concursosprofesorado.uniovi.es>

que actuará como registro telemático de esta convocatoria, adjuntando la documentación acreditativa en el formato que se indique.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1 que actuará, a todos los efectos, como registro electrónico de la Universidad de Oviedo para esta convocatoria, tal y como establece el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Las y los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Oviedo, la cantidad de 36 € en concepto de derechos de examen. El abono puede realizarse a través de la aplicación, mediante pago electrónico o efectuando el ingreso o transferencia bancaria en la cuenta general de ingresos: ES92 2103 8557 1100 3000 0604, abierta en Unicaja Banco, haciendo constar el nombre, los apellidos y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la o el aspirante, así como el número de concurso. La falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión de la o el aspirante.

3.4. Forma de presentación de las solicitudes

Las personas interesadas presentarán su solicitud a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1 y adjuntarán los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Copia del documento nacional de identidad para las y los aspirantes de nacionalidad española. Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten su nacionalidad. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.
- b) Titulación académica.
- c) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social o certificado de cotizaciones a Mutualidad u otros organismos internacionales equivalentes.
- d) Justificante original acreditativo de los derechos de examen, si se realiza el ingreso o transferencia bancaria.
- e) *Curriculum vitae* de la o el aspirante, según modelo disponible en la siguiente dirección electrónica.
<https://www.uniovi.es/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado/normativa>
- f) Documentación acreditativa del *curriculum vitae*. Esta documentación se deberá adjuntar en dos ficheros diferentes:
 - f.1. El primero de ellos será un documento PDF con una lista de toda la documentación aportada en el segundo documento, incluyendo la descripción de la misma.
 - f.2. El segundo documento contendrá, en un solo fichero comprimido, uno o varios documentos en formato PDF.

Antes de ser enviados los datos a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1, estos pueden ser revisados, editados y corregidos por la persona interesada. La aplicación enviará un mensaje de confirmación a la dirección de correo electrónico indicada por la o el solicitante, en el que se indicará la información aportada.

Una vez realizado el envío, los datos aportados se podrán subsanar dentro del plazo establecido para la presentación de los mismos.

3.5. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 La dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la o el concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dicha dirección de correo electrónico.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Políticas de Profesorado dictará y hará pública dentro de los diez días hábiles siguientes, una resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en los concursos a las plazas convocadas. Estas listas provisionales indicarán los nombres, apellidos y, en su caso, la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.uniovi.es/en/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado>

4.2. Son causas de exclusión:

- a) La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
- b) No cumplir los requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria y los específicos señalados para cada plaza en el anexo I de la misma.
- c) La falta de abono de los derechos de examen señalados en la base 3.3.
- d) La no presentación de la documentación exigida en la base 3.4.

4.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en la dirección electrónica señalada en el apartado 4.1, que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las distintas plazas convocadas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las y los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas o incluidos en la relación de admitidas y admitidos, serán definitivamente excluidas o excluidos del proceso selectivo.

4.4. Posteriormente, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en los lugares señalados en el apartado 1 de la presente base, indicando igualmente las causas de exclusión.

4.5. La Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en la dirección electrónica señalada en el apartado 4.1. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4.6. Publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Servicio de Profesorado, encargado de la tramitación de los concursos, enviará a la presidencia de las Comisiones de Selección esta lista definitiva junto con la documentación administrativa del concurso.

5.—Comisiones de Selección.

5.1. El concurso será resuelto por una comisión compuesta por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Departamento a que pertenezca la plaza y elegidos por sorteo público (ver anexo II).

5.2. La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.3. Todos los miembros titulares y suplentes han de estar adscritos al área de conocimiento de la plaza convocada. En defecto de profesorado del área en la Universidad de Oviedo, podrá considerarse profesorado de áreas afines de conformidad con la normativa de áreas afines y departamentos del mismo campo.

5.4. La comisión de selección de plazas de Profesoras/es Asociadas/os estará presidida por un Catedrático de Universidad y formada por cuatro vocales, de los cuales, dos han de ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y los otros dos, podrán ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o Profesoras/es Contratadas/os Doctoras/es o Profesoras/es Permanentes Laborales. Todos los miembros tienen que poseer el título de Doctor y pertenecer a la Universidad de Oviedo.

5.5. En las comisiones de selección de plazas de Profesoras/es Asociadas/os ejercerá la secretaría la persona de menor categoría y, a igual categoría, la de menor edad.

5.6. A las comisiones de selección asistirá un representante sindical, con voz, pero sin voto, designado por el órgano de representación que corresponda. La presidencia de la comisión velará por la presencia del representante sindical en cada una de las reuniones de la comisión de selección.

5.7. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el Vicerrector de Políticas de Profesorado, y resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia. En todo caso los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando se dé en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilite.



5.8. Los miembros de las Comisiones de Selección podrán ser recusados en cualquier momento del proceso selectivo por las y los aspirantes cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El miembro recusado deberá manifestar, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él la causa alegada. Si el miembro recusado negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.9. Las Comisiones de Selección se constituirán y actuarán válidamente cuando, previa convocatoria, estén presentes la presidencia, la secretaría y, al menos, una o un vocal, titulares o suplentes. En el momento de la constitución de la comisión, la ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda. Si, iniciado el proceso de selección, la comisión quedara con menos de tres miembros, la presidencia deberá suspender la sesión y comunicar al Rector la situación, el cual anulará lo actuado y ordenará el nombramiento de una nueva comisión en la que no podrá incluirse a los miembros que hubieren cesado en su condición.

De las sesiones de las Comisiones de Selección, se levantará acta por la secretaría que será suscrita por todos los miembros de la comisión que hayan asistido.

5.10. Nombrada la comisión por el Rector, la presidencia convocará a los miembros de la misma para su constitución, que podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles y deberá tener lugar en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, teniendo en consideración la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En el acto de constitución, la comisión acordará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, los criterios de valoración específicos aplicables para cada uno de los apartados del baremo que se publica como anexo III de esta convocatoria, graduando las valoraciones en función de la adecuación de méritos de las y los concursantes a las características de las plazas convocadas.

Una copia del acta de constitución y de los criterios específicos de valoración acordados se enviará al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y estos últimos se publicarán en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.uniovi.es/en/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado>

6.—Desarrollo del Concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección examinarán la documentación presentada por las y los aspirantes, la valorarán con arreglo a los criterios de valoración específicos para cada uno de los apartados del baremo, aprobados y publicados previamente y formularán las correspondientes propuestas de provisión.

6.2. Sólo podrán ser propuestas o propuestos aquellas o aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a las respectivas plazas.

7.—Propuesta de provisión.

7.1. El tiempo máximo que tendrá la Comisión de Selección para determinar la valoración de las candidatas y los candidatos y realizar la propuesta de provisión será de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En el caso de que el número de aspirantes sea superior a diez, el plazo podrá ampliarse cinco días más.

7.2. Concluido el proceso de valoración, la Comisión de Selección enviará al Rector propuesta motivada y vinculante de provisión que, en ningún caso, contendrá un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La propuesta irá acompañada de una relación de aspirantes ordenados según las puntuaciones obtenidas y del acta de la Comisión de Selección que expresará la valoración de las candidatas y los candidatos en función de los criterios específicos de valoración aplicados. La propuesta de provisión y la relación de aspirantes ordenados según las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento al que esté adscrita la plaza y se enviarán al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado, que hará pública la propuesta de provisión en la dirección electrónica:

<https://www.uniovi.es/en/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado>

7.3. En previsión de renuncia o cese de alguno de los candidatos propuestos, y si así lo acordara la comisión de selección, se determinará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto:

- a) Si la renuncia se produce antes de su nombramiento o contrato, alguno de los dos siguientes aspirantes, según el orden de prelación, podrá ocupar la plaza. En caso de dos renunciaciones, podrán ocupar las plazas los cuatro siguientes aspirantes; en caso de tres renunciaciones, los seis siguientes aspirantes y así sucesivamente.
- b) Si la renuncia o cese se produce después de su nombramiento o contrato, se podrá incorporar el aspirante siguiente más valorado. La persona así seleccionada ocupará la plaza de forma transitoria siempre que subsistan las necesidades docentes, hasta que se convoque nuevamente la misma, lo cual tendrá lugar, en todo caso, antes del comienzo del curso siguiente.

Adoptada la propuesta de provisión de plaza por la comisión, procederá la contratación por el Rector.

7.4. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de las plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la respectiva Comisión de Selección, los méritos e historial académico docente e investigador de las y los aspirantes no se adecuen a las exigencias de las plazas convocadas.



7.5. La secretaría de la Comisión de Selección entregará en el Servicio de Profesorado el expediente administrativo del concurso.

7.6. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas admitidas al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su publicación en la dirección electrónica señalada en el punto 7.2.

7.7. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

8.—Protección de datos.

8.1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la o el concursante por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del concurso. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

8.2. Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, plaza solicitada, puntuaciones y adjudicación de la misma en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, así como en la página web de la Universidad de Oviedo. Asimismo, autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de notificaciones.

9.—Presentación de documentos y formalización de contratos.

9.1. Las y los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión de plaza en la dirección electrónica señalada al efecto, para la entrega de la documentación señalada en la base 9.2 y posterior formalización del correspondiente contrato. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionadas o seleccionados.

9.2. Las y los aspirantes seleccionados deberán presentar copias compulsadas o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, salvo que obren ya en poder de esta Administración, de los siguientes documentos:

- Original y copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- Original y copia de las titulaciones académicas.
- Acreditación de la actividad profesional según lo dispuesto en la base 3.4c) de esta convocatoria.

Si del examen de la documentación se dedujera que la persona propuesta carece de los requisitos señalados, no podrá ser contratada, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

9.3. El Servicio de Profesorado facilitará a las personas propuestas las declaraciones necesarias para el acceso al empleo público.

9.4. Con carácter previo a la firma del contrato, la persona propuesta deberá aportar el certificado de aptitud emitido por el Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para lo que es imprescindible realizar el correspondiente examen de salud específico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Servicio de Profesorado facilitará a la candidata o el candidato las instrucciones relativas a este trámite.

9.5. Una vez formalizada la relación jurídica, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica nunca será antes de la establecida en las presentes bases o en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior.

10.—Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de esta convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

10.2. La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado anteriormente hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10.4. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.5. En el caso de que en dos ocasiones consecutivas recaiga resolución judicial firme que anule la resolución del Rector de adjudicación de plaza, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión de Selección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, ante la que se seguirán los trámites que procedan. En este caso, ninguno de los miembros que formaban parte de la primera comisión podrá integrar la que se nombre en su sustitución.

Oviedo, a 23 de mayo de 2023.—El Vicerrector de Políticas de Profesorado (P. D. del Rector, Resolución de 28 de marzo de 2023, BOPA de 11 de abril).—Cód. 2023-04717.

Anexo I

Concurso 1

Código: F004-187-LOSU0049//LOSU0050//LOSU0051

N.º de plazas: 3

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 4 horas

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Perfil: Didáctica de la Expresión Corporal

Requisito específico: Disponibilidad horaria de mañana y tarde

Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 2

Código: F004-205-LOSU0052

N.º de plazas: 1

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 4 horas

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Perfil: Didáctica del medio natural y su implicación cultural

Requisito específico: Disponibilidad horaria de mañana y tarde

Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 3

Código: F004-205-LOSU0053

N.º de plazas: 1

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 4 horas

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Perfil: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Requisito específico: Disponibilidad horaria de mañana y tarde

Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 4

Código: F004-215- LOSU0054//LOSU0055

N.º de plazas: 2

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 4 horas

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Perfil: Didáctica y Organización Escolar

Requisito específico: Disponibilidad horaria de mañana y tarde

Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 5

Código: F004-625- LOSU0056

N.º de plazas: 1

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 4 horas

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Perfil: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Requisito específico: Disponibilidad horaria de mañana y tarde

Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 6

Código: F009-140- LOSU0057

N.º de plazas: 1

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 3 horas

Departamento: Derecho Privado y de la Empresa

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social



Perfil: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 7
Código: F013-720- LOSU0058
N.º de plazas: 1
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: 3 horas
Departamento: Explotación y Prospección de Minas
Área de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería
Perfil: Proyectos de Ingeniería
Requisito específico: Disponibilidad horaria de mañana y tarde
Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 8
Código: F016-350- LOSU0060
N.º de plazas: 1
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: 4 horas
Departamento: Filología Clásica y Románica
Área de Conocimiento: Filología Italiana
Perfil: Filología Italiana
Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 9
Código: F016-370- LOSU0059
N.º de plazas: 1
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: 4 horas
Departamento: Filología Clásica y Románica
Área de Conocimiento: Filología Gallega y Portuguesa
Perfil: Filología Gallega y Portuguesa
Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 10
Código: F025-613- LOSU0061
N.º de plazas: 1
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: 3 horas
Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense
Perfil: Medicina Legal y Forense
Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Concurso 11
Código: F034-725- LOSU0062
N.º de plazas: 1
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: 3 horas
Departamento: Psicología
Área de Conocimiento: Psicobiología
Perfil: Psicobiología
Duración del contrato: Indefinido (Artículo 79 de la LOSU)

Anexo II

Concurso 1
Departamento: Ciencias de la Educación
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

1. Comisión titular
Presidente: Francisco Javier Fernández Río
Secretario: Antonio Méndez Giménez
Vocal 1.º: José Antonio Francisco Cecchini Estrada
Vocal 2.º: Jorge Luis Fernández Losa
Vocal 3.ª: Beatriz Sánchez Martínez

2. Comisión suplente
Presidenta: María Esther del Moral Pérez
Secretaria: Inés López Manrique
Vocal 1.º: Juan Carlos San Pedro Veledo
Vocal 2.ª: Elvira Consuelo López Martín
Vocal 3.ª: María Ángeles Pascual Sevillano

Concurso 2 y 3
Departamento: Ciencias de la Educación
Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales



1. Comisión titular

Presidente: Xose Antón González Riaño
Secretario: José Manuel Montejo Bernardo
Vocal 1.^a: María del Carmen Fernández Rubio
Vocal 2.^o: José Antonio Álvarez Castrillón
Vocal 3.^a: Mónica Herrero Vázquez

2. Comisión suplente

Presidente: José Luis San Fabián Maroto
Secretaria: Eva María Iñesta Mena
Vocal 1.^a: Gloria María Braga Blanco
Vocal 2.^a: Marta Soledad García Rodríguez
Vocal 3.^o: Alejandro Ramón Rodríguez Martín

Concurso 4

Departamento: Ciencias de la Educación
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

1. Comisión titular

Presidente: José Luis San Fabián Maroto
Secretaria: Lourdes Villalustre Martínez
Vocal 1.^a: María Aquilina Fueyo Gutiérrez
Vocal 2.^o: Emilio Álvarez Arregui
Vocal 3.^o: Eduardo Vicente Dopico Rodríguez

2. Comisión suplente

Presidenta: María Esther del Moral Pérez
Secretario: José Luis Belver Domínguez
Vocal 1.^a: Beatriz Sierra Arizmendiarieta
Vocal 2.^o: Javier Fombona Cadavieco
Vocal 3.^a: Susana Agudo Prado

Concurso 5

Departamento: Ciencias de la Educación
Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

1. Comisión titular

Presidenta: Raquel Amaya Martínez González
Secretario: Joaquín Lorenzo Burguera Condón
Vocal 1.^o: José Miguel Arias Blanco
Vocal 2.^a: María Teresa Iglesias García
Vocal 3.^o: Rubén Fernández Alonso

2. Comisión suplente

Presidenta: María Esther del Moral Pérez
Secretaria: Lucía Álvarez Blanco
Vocal 1.^a: María del Hénar Pérez Herrero
Vocal 2.^a: Beatriz Rodríguez Ruiz
Vocal 3.^a: Susana Molina Martín

Concurso 6

Departamento: Derecho Privado y de la Empresa
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

1. Comisión titular

Presidente: Ignacio González del Rey Rodríguez
Secretario: Iván Antonio Rodríguez Cardo
Vocal 1.^a: María Ángeles Ceinos Suárez
Vocal 2.^o: Óscar Luis Fernández Márquez
Vocal 3.^o: Luis Antonio Fernández Villazón

2. Comisión suplente

Presidenta: María de la Paz Menéndez Sebastián
Secretario: Diego Álvarez Alonso
Vocal 1.^a: Ana Rosa Argüelles Blanco
Vocal 2.^a: María Antonia Castro Argüelles
Vocal 3.^a: Carolina Martínez Moreno

Concurso 7

Departamento: Explotación y Prospección de Minas
Área de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería

1. Comisión titular

Presidente: Francisco de Asís Ortega Fernández
Secretaria: Gemma Marta Martínez Huerta
Vocal 1.^o: Francisco Javier de Cos Juez
Vocal 2.^o: Joaquín Manuel Villanueva Balsera
Vocal 3.^o: Eliseo Pablo Vergara González

2. Comisión suplente

Presidenta: María Almudena Ordóñez Alonso



Secretario: Vicente Rodríguez Montequín
Vocal 1.º: José Valeriano Álvarez Cabal
Vocal 2.º: José Manuel Mesa Fernández
Vocal 3.º: José Luis Rodríguez Gallego

Concurso 8

Departamento: Filología Clásica y Románica
Área de Conocimiento: Filología Italiana

1. Comisión titular

Presidente: Pedro Manuel Suárez Martínez
Secretario: Antonio Javier Marqués Salgado
Vocal 1.ª: Estela González de Sande
Vocal 2.ª: María Mercedes González de Sande
Vocal 3.º: Aurelio Antonio González Ovies

2. Comisión suplente

Presidente: Lucía Rodríguez-Noriega Guillén
Secretario: Juan José García González
Vocal 1.º: Francisco Javier Martínez García
Vocal 2.º: Rosa María Medina Granda
Vocal 3.º: Juan Carlos Busto Cortina

Concurso 9

Departamento: Filología Clásica y Románica
Área de Conocimiento: Filología Gallega y Portuguesa

1. Comisión titular

Presidente: Juan María Núñez González
Secretario: Pedro Álvarez Cifuentes
Vocal 1.ª: Beatriz Peralta García
Vocal 2.ª: María Olga Álvarez Huerta
Vocal 3.º: Toribio Fuente Cornejo

2. Comisión suplente

Presidente: Alfonso García Leal
Secretario: Miguel Alarcos Martínez
Vocal 1.ª: Estela González de Sande
Vocal 2.ª: María Mercedes González de Sande
Vocal 3.º: Luis Alfonso Llera Fueyo

Concurso 10

Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

1. Comisión titular

Presidente: Cosino Rey Galán
Secretaria: Laura Gutiérrez Gutiérrez
Vocal 1.ª: Pilar Alejandra Saiz Martínez
Vocal 2.º: Emilio Esteban González
Vocal 3.ª: María del Olivo del Valle Gómez

2. Comisión suplente

Presidenta: Ana Isabel Baamonde Arbaiza
Secretaria: Ana Fernández Feito
Vocal 1.º: Jorge Santos-Juanes Jiménez
Vocal 2.º: Javier Bordallo Landa
Vocal 3.ª: Esther Salgueiro Vázquez

Concurso 11

Departamento: Psicología
Área de Conocimiento: Psicobiología

1. Comisión titular

Presidente: Héctor González Pardo
Secretaria: Marta Méndez López
Vocal 1.º: Jorge Luis Arias Pérez
Vocal 2.º: Laudino López Álvarez
Vocal 3.ª: María Nélida Conejo Jiménez

2. Comisión suplente

Presidente: María Paloma González Castro
Secretario: Julio Rodríguez Suárez
Vocal 1.ª: Azucena Begega Losa
Vocal 2.º: Antonello Novelli Ciotti
Vocal 3.ª: María Pilar Castro Pañeda



Anexo III

BAREMO: PLAZAS DE PROFESORAS/ES ASOCIADAS/OS DE LA LOSU

I.—Formación recibida: máximo 15 puntos.

- 1.1 Expediente de la licenciatura, becas, premios, otros títulos, etc.
- 1.2 Becas postdoctorales, tesis doctoral, premio extraordinario de doctorado, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, etc.
- 1.3. Otros méritos de formación académica. -Movilidad y estancias en centros de investigación, etc.

II.—Experiencia docente: máximo 15 puntos.

- 2.1 Docencia impartida y su adecuación al perfil de la plaza.
- 2.2 Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.3 Evaluaciones positivas de su actividad, material docente original, proyectos de innovación docente, etc.
- 2.4 Otros méritos docentes no incluidos en los apartados anteriores.

III.—Experiencia investigadora: máximo 20 puntos.

- 3.1 Publicaciones científicas:
 - a) Libros y capítulos de libros.
 - b) Artículos.
 - c) Comunicaciones y ponencias.
 - d) Otras publicaciones.
- 3.2 Participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias competitivas o contratos con empresas.
- 3.3 Patentes y productos con registro intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- 3.4 Estancias en centros de investigación, etc.
- 3.5 Otros méritos no incluidos en apartados anteriores.

IV.—Experiencia profesional, científica y tecnológica en empresas o instituciones no universitarias: 45 puntos.

- 4.1 Calidad de las actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras.
- 4.2 Dedicación, evaluaciones positivas de su actividad, etc.
- 4.3 Antigüedad en el ejercicio profesional relacionado con el área de conocimiento al que está adscrita la plaza.
- 4.4 Otros méritos no incluidos en apartados anteriores.

V.—Otros méritos: máximo 5 puntos.

Total máximo de puntos: 100.

Observación: Las Comisiones de Selección deberán asignar una puntuación máxima a cada uno de los subapartados del Baremo, de forma que la suma de estos no supere la puntuación total asignada al apartado correspondiente.